



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCLIII

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., martes 8 de mayo de 2012

No. 84

SUMARIO:

SECRETARIA DE EDUCACION

PRECIOS Y TARIFAS PARA LAS UNIDADES DEPORTIVAS A CARGO DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FISICA Y DEPORTE 2012.

AVISOS JUDICIALES: 1651, 265-B1, 439-A1, 1645, 1659, 1534, 408-A1, 1544, 1546, 454-A1, 1724, 1662, 1647, 1736 y 1732.

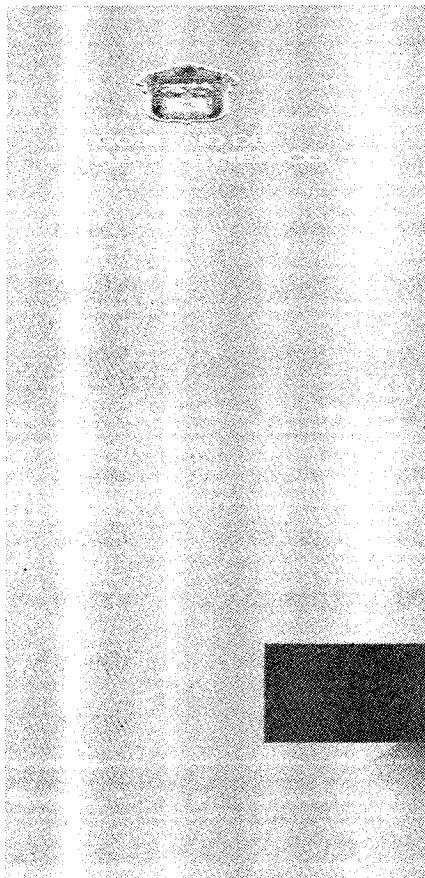
AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1733, 1664, 1655, 1667, 458-A1, 266-B1, 465-A1, 1624 y 1780.

“2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE EDUCACION



GOBIERNO

GRANDE

PRECIOS Y TARIFAS
PARA LAS UNIDADES DEPORTIVAS A
CARGO DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE
CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
2012

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

**Propuesta de Precios y Tarifas para las Unidades Deportivas a cargo del
Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte 2012**

1. Centro de Desarrollo del Deporte "Gral. Agustín Millán Vivero"

Área deportiva: Alberca Semi-olímpica

Disciplina	Número de Personas	Días por semana	Inscripción	Examen Médico	Total	Mensualidad
			Costo			
Natación	1	1	190.00	67.00	386.00	129.00
		2	190.00	67.00	453.00	196.00
		4	190.00	67.00	505.00	248.00
	2	1	325.00	67.00	618.00	226.00
		2	325.00	67.00	732.00	340.00
		4	325.00	67.00	814.00	422.00
	4	1	430.00	67.00	832.00	335.00
		2	430.00	67.00	983.00	486.00
		4	430.00	67.00	1,157.00	660.00
	5	1	535.00	67.00	1,024.00	422.00
		2	535.00	67.00	1,251.00	649.00
		4	535.00	67.00	1,499.00	897.00

Propuesta de Tarifas para las Unidades Deportivas a cargo del
Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte 2012**Área deportiva:** Gimnasio de Usos Múltiples

Concepto	Costo
Evento de un día	23,896.00
Eventos Deportivos en horario matutino (una hora)	93.00
Eventos Deportivos en horario nocturno (una hora)	129.00

Área deportiva: Canchas de Squash

Concepto	Costo
Cancha por hora	51.50

Área deportiva: Cancha de Fútbol Infantil

Concepto	Costo
Inscripción Anual	289.00
Mensualidad	155.00
Evento Deportivo	200.00

Área: Tiendas Semifijas

Concepto	Costo
Tienda con medidas de 1.80 x 2.15 mts.	1,340.00
Área Deportiva (Costo mensual por m2)	70.00

**Propuesta de Tarifas para las Unidades Deportivas a cargo del
Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte 2012**

Disciplinas deportivas y actividades

Disciplina/Actividad	Inscripción	Examen Médico	Total	Mensualidad	Por Clase
	Costo				
Gimnasia Aeróbica	93.00	75.00	276.00	108.00	10.00
Ballet	75.00	75.00	301.00	151.00	10.00
Boxeo	75.00	75.00	248.00	98.00	
Tae Kwon Do	88.00	75.00	271.00	108.00	10.00
Fisico-constructivismo	88.00	75.00	336.00	173.00	
Zumba	80.00	75.00	235.00	80.00	10.00
Vapor Público General	195.00	75.00	777.00	507.00	20.00

Concepto	Costo
Reposición de credencial por cambio ó extravío	50.00

Propuesta de Tarifas para las Unidades Deportivas a cargo del
Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte 2012

II. Ciudad Deportiva "Lic. Juan Fernández Albarrán"

Área deportiva: Alberca Olímpica

Disciplina	Número de Personas	Días por semana	Inscripción	Examen Médico	Total	Mensualidad
			Costo			
Natación Individual	1	2	190.00	75.00	564.00	299.00
		3	190.00	75.00	615.00	350.00
		4	190.00	75.00	677.00	412.00

Disciplina	Número de Personas	Días por semana	Inscripción	Examen Médico	Total	Mensualidad
			Costo			
Natación Familiar	3	2	357.00	75.00		525.00
		3	357.00	75.00		638.00
	5	2	392.00	75.00		692.00
		3	392.00	75.00		918.00

**Propuesta de Tarifas para las Unidades Deportivas a cargo del
Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte 2012****Área deportiva:** Canchas de Frontón

Concepto	Costo
Frontón cancha chica de 15 mts. (costo por hora)	29.00
Frontón cancha grande de 30 mts. (costo por hora)	34.00

Área deportiva: Canchas de Squash y Racquetbol

Concepto	Costo
Canchas de Squash y Racquetbol (costo por hora)	72.00

Área deportiva: Estadio de Beisbol

Concepto	Costo
Eventos Especiales	97,850.00
Eventos Deportivos (por partido)	412.00

Área deportiva: Cancha de Fútbol Soccer

Concepto	Costo
Eventos Especiales	36,050.00
Eventos Deportivos (por partido)	257.50

**Propuesta de Tarifas para las Unidades Deportivas a cargo del
Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte 2012****Área deportiva:** Cancha de Fútbol Rápido

Concepto	Costo
Evento Deportivo (por partido)	309.00

Área: Estacionamiento

Concepto	Costo
Estacionamiento tiempo libre	20.00

Área: Bono de Estacionamiento

Concepto	Costo
2 días por semana	103.00
3 días por semana	170.00
4 días por semana	203.00
5 días por semana	237.00

Otros: Lockers

Concepto	Costo
Renta mensual de locker (cada usuario deberá aportar el candado y resguardo)	51.50

Área: Tiendas Semifijas

Concepto	Costo
Tienda con medidas de 1.80 x 2.15 mts.	1,340.00
Área Deportiva (Costo mensual por m2)	70.00

Concepto	Costo
Reposición de credencial por cambio ó extravío	59.00

Propuesta de Tarifas para las Unidades Deportivas a cargo del
Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte 2012

Disciplinas deportivas ingresadas en el 2012, las cuales no se tenían contempladas y con costos sugeridos.

Área deportiva: Escuela de Fútbol para niños

Disciplina	Días por semana	Inscripción	Mensualidad
		Costo	
Fútbol Rápido	4	250.00	200.00

Área para practicar: Actividades Aeróbicas

Disciplina	Días por semana	Inscripción	Mensualidad
		Costo	
Zumba	3	80.00	110.00
	5	80.00	140.00

Nota: Para cualquiera de los dos costos por mensualidad, también se puede pagar 10 pesos por clase

Disciplina	Días por semana	Inscripción	Mensualidad
		Costo	
Spinning	2	100.00	110.00
	3	100.00	130.00
	4	100.00	150.00
	5	100.00	170.00

Nota: Para cualquiera de los cuatro costos por mensualidad, también se puede pagar 10 pesos por clase

**Propuesta de Tarifas para las Unidades Deportivas a cargo del
Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte 2012****Área para practicar: Tae Kwon Do**

Disciplina	Días por semana	Inscripción	Mensualidad
		Costo	
Tae Kwon Do	3	80.00	100.00
	4	80.00	110.00
	5	80.00	130.00

Nota: Para cualquiera de los tres costos por mensualidad, también se puede pagar 10 pesos por clase

Área deportiva: Gimnasio de Musculación

Disciplina	Inscripción	Mensualidad
	Costo	
Pesas	280.00	150.00

**Propuesta de Tarifas para las Unidades Deportivas a cargo del
 Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte 2012**
III. Unidad Deportiva "Cuauhtémoc"
Área deportiva: Cancha de Fútbol Soccer (pasto sintético)

Concepto	Costo
Evento Deportivo de Fútbol 7 (por partido)	463.50
Evento Deportivo Especial (un día)	6,180.00

Área deportiva: Canchas de Frontón

Concepto	Costo
Frontón cancha chica de 15 mts. (costo por hora)	29.00
Frontón cancha grande de 30 mts. (costo por hora)	34.00

Área: Estacionamiento

Concepto	Costo
Estacionamiento tiempo libre	20.00

Área deportiva: Escuela de Fútbol para niños

Disciplina	Credencial	Inscripción	Mensualidad
	Costo		
Fútbol	46.00	216.00	227.00

**Propuesta de Tarifas para las Unidades Deportivas a cargo del
Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte 2012****Área deportiva:** Escuela de Baloncesto

Disciplina	Credencial	Inscripción	Mensualidad
	Costo		
Baloncesto	50.00	80.00	80.00

Área deportiva: Escuela de Voleibol

Disciplina	Credencial	Inscripción	Mensualidad
	Costo		
Voleibol	50.00	80.00	80.00

Área: Tiendas Semifijas

Concepto	Costo
Tienda con medidas de 1.80 x 2.15 mts.	2,600.00
Área Deportiva (Costo mensual por m2)	70.00

Propuesta de Tarifas para las Unidades Deportivas a cargo del
Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte 2012**IV. Parque Metropolitano Bicentenario**

Con relación a la Administración de las áreas deportivas en este Parque, se le dio en Comodato al Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, en el mes de febrero del 2012.

Tarifas contempladas a partir del 2012**Área para practicar:** Actividades Aeróbicas

Disciplina	Días por semana	Inscripción	Mensualidad
		Costo	
Zumba	3	80.00	110.00
	5	80.00	130.00

Nota: Para cualquiera de los dos costos por mensualidad, también se puede pagar 10 pesos por clase

Disciplina	Días por semana	Inscripción	Mensualidad
		Costo	
Spinning	2	100.00	110.00
	3	100.00	130.00
	4	100.00	150.00
	5	100.00	170.00

Nota: Para cualquiera de los cuatro costos por mensualidad, también se puede pagar 10 pesos por clase

**Propuesta de Tarifas para las Unidades Deportivas a cargo del
Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte 2012**

Disciplina	Días por semana	Inscripción	Mensualidad
		Costo	
Tae Kwon Do	3	80.00	100.00
	4	80.00	110.00
	5	80.00	130.00

Nota: Para cualquiera de los tres costos por mensualidad, también se puede pagar 10 pesos por clase

Otros: Salón de Usos Múltiples

Concepto	Costo
Área Deportiva (Costo mensual por m2)	90.00

**Propuesta de Tarifas para las Unidades Deportivas a cargo del
Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte 2012****V. Centro de Entrenamiento Mexiquense de Alto Rendimiento (CEMAR)**

Concepto	Hospedaje	Alimentación	Estancia por Día
	Costo		
Deportista Extranjero	250.00	250.00	500.00

VI. Centro Ceremonial Otomí

Concepto	Hospedaje	Alimentación	Estancia por Día
	Costo		
Deportista Extranjero	250.00	250.00	500.00

Validadas

Jonathan David Sánchez Gómez
Subdirector de Administración y
Finanzas
(Rúbrica).

Lic. José Antonio Ortega Meza
Jefe de la Unidad Jurídica
(Rúbrica).

Ing. Ulises Mendoza Moreno
Jefe del Departamento de
Infraestructura Deportiva
(Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O****EMPLAZAMIENTO:**

Se le hace saber que en el expediente número 210/2011, relativo al Juicio de Reconocimiento de Paternidad, promovido por ALEJANDRA MONSERRAT SOTELO HURTADO en contra de SAUL MIGUEL HINOJOSA GOMEZ, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, México, con residencia en Atlacomulco, México, el Juez del conocimiento mediante auto de fecha catorce de marzo de dos mil once, admitió la demanda y por auto de once de abril de dos mil doce, se ordenó emplazar por medio de edictos a SAUL MIGUEL HINOJOSA GOMEZ, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda prestaciones: A).- El reconocimiento de paternidad a favor de la suscrita, toda vez que actualmente me encuentro legitimada para solicitarlo...; B).- El pago de una pensión alimenticia de manera provisional y posteriormente definitiva a favor de la suscrita, en virtud de que aún sigo estudiando y genero gastos, tal y como lo demostraré más adelante, la cual consistirá en un 40% del total de las percepciones que genere el demandado, en caso de no acreditar fuentes de ingresos...; C).- El pago de los alimentos caídos, toda vez que jamás los ha suministrado el ahora demandado SAUL MIGUEL HINOJOSA GOMEZ...; D).- El aseguramiento de los alimentos por parte del demandado en cualquiera de las formas que establece el artículo 4.143 del Código Civil del Estado de México y E).- Los gastos y costas judiciales en términos del artículo 1.227 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, toda vez que el ahora demandado se encuentra dentro de dicha hipótesis. HECHOS: 1.- De una relación de tipo sentimental entre mi señora madre de nombre MA. DEL ROSARIO SOTELO HURTADO, y el ahora demandado SAUL MIGUEL HINOJOSA GOMEZ, fue que me procrearon, por lo que nací en fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y dos...; 2.- Del análisis de mi acta de nacimiento se puede observar claramente que únicamente acudí a registrarme mi señora madre MA. DEL ROSARIO SOTELO HURTADO, esto es así porque a pesar de que mis padres tuvieron una relación de noviazgo durante tres años y medio, de lo cual fueron testigos los miembros de ambas familias, al enterarse de mi gestación concluyó la relación sentimental con mi madre, quien en más de una ocasión le solicito que me reconociera legalmente y el hoy demandado jamás accedió; 3.- Es así que mi señora madre MA. DEL ROSARIO SOTELO HURTADO, jamás fue apoyada por el demandado ni para registrarme y mucho menos para proporcionarle gastos de manutención, sin embargo, ella nunca intento acción legal alguna en su contra, por lo que en la actualidad y ante la negativa durante todo este tiempo del demandado a registrarme...; 4.- Para demostrar la verdad de mi dicho y para que se de la procedencia de la prestación principal, estoy dispuesta a realizarme en el momento procesal oportuno y cuando lo determine su Señoría, los exámenes periciales en materia de genética relativa al ADN por sangre, sólo para el efecto de determinar la consanguinidad y el parentesco entre el demandado y la suscrita. 5.- Es necesario manifestar que a la fecha genero gastos propios a mi formación profesional ya que actualmente me encuentro cursando el SEGUNDO cuatrimestre

de la Licenciatura en Comunicación de manera REGULAR...; 6.- Es así que el hoy demandado es propietario de un consultorio dental ya que realizó los estudios profesionales de Odontología, generando recursos propios, ahora bien tengo conocimiento que en la actualidad se encuentra trabajando para el Gobierno del Estado de México, desconociendo en que área o Secretaría lo realice...; y 7.- Resulta importante manifestarle a su Señoría que el domicilio durante toda mi vida lo ha sido el ubicado en calle Nogal número 29, Colonia Morelos, Atlacomulco, México, C.P. 50453, razón por la cual inicio el presente juicio en esta jurisdicción, a pesar de haber sido registrada en Metepec, Estado de México, se dejan a disposición del demandado SAUL MIGUEL HINOJOSA GOMEZ, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a los trece días del mes de abril del año dos mil doce.-Doy fe.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 11 de abril de 2012.-Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

1651.-26 abril, 8 y 17 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

RAQUEL ROJAS PEDROZA y FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A., se les hace saber que JUANA GARCIA SANCHEZ, parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 788/11 de este Juzgado demanda las siguientes prestaciones: A).- Que se declare que por haberlo poseído durante el tiempo y con las condiciones que establece la Ley para ello, me he convertido en propietaria del lote de terreno y construcción marcado con el número seis, de la manzana treinta y tres de la Colonia Loma Bonita, de esta Ciudad, B).- Que como consecuencia de lo anterior, se ordene la cancelación de la inscripción que actualmente aparece en el Instituto de la Función Registral de este lugar a favor de la persona jurídico colectiva denominada FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A., bajo la partida 2177, volumen 73, aux. 1, de la sección primera, libro primero, de fecha trece de septiembre de mil novecientos setenta y siete, se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación contesten la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, se les previene para que señalen domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición de las demandadas las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil doce.-Auto de fecha ocho de marzo del dos mil doce.-Licenciada Ana Luisa Reyes Ordóñez, Segundo Secretario de Acuerdos, Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia, Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México.-Rúbrica.

265-B1.-26 abril, 8 y 17 mayo.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

La Ciudadana Juez Décimo Primero de lo Civil del Distrito Federal, hace saber que en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha trece y veinticuatro de enero, así como ocho de febrero y primero de marzo todos del dos mil doce, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de FUENTES VAZQUEZ ELIZABETH y ALFREDO AGUSTIN AROSTEGUI GARCIA, en el cuaderno principal, expediente número 775/2010, señaló las diez horas del día dieciocho de mayo del año dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado ubicado en casa número 28-E, (prototipo 7.30-N), de la sección uno, del conjunto habitacional sujeto a régimen de propiedad en condominio horizontal, lote de terreno denominado Remanente, manzana sin nombre, ubicado en la Avenida Fresnos y Avenida Chopos, del Fraccionamiento Parque Central (comercialmente conocido como Residencial "Real del Parque"), Municipio de Cuautitlán, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 1,250,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitados consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirve de base para el remate.

El presente edicto se deberá de publicar por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, y en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Juez exhortado, en los sitios de costumbre, así como en el periódico de mayor circulación de dicha Entidad. México, D.F., a 08 de marzo del 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado 11º de lo Civil del Distrito Federal, Lic. Beatriz Dávila Gómez.-Rúbrica.

439-A1.-24 abril y 8 mayo.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por GE CONSUMO MEXICO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, HOY SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en contra de FERNANDO GALO FLORES CAMACHO, radicado ante el Juzgado Quincuagésimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal, el expediente número 929/2009, mediante auto dictado en la audiencia de fecha veinte de marzo del año en curso, se ordenó sacar a remate el bien inmueble hipotecado, siendo el: VIVIENDA UNIDAD PRIVATIVA "A.C.", marcada con el número oficial cincuenta y seis, de la calle Baena, perteneciente al condominio "Privada Baena", edificado sobre el lote tres, de la manzana veinte, del Fraccionamiento de tipo de interés social denominado "Villa del Real Tercera Sección", desarrollado en la fracción de terreno denominado "San Mateo el Alto", que formó parte del Rancho San Mateo, en el pueblo de Ozumbilla, ubicado en camino a San Pablo sin número, carretera federal México-Pachuca, en San Francisco Cuautitlaxca, Municipio de Tecámac, Estado de México. Se señalan las once horas del día dieciocho de mayo del año dos mil doce, haciéndoles saber a los postores que el precio que sirvió de base en la primera almoneda, fue la cantidad \$410,000.00 (CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y que es postura legal la cantidad de \$328,000.00 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que corresponde al precio de avalúo menos el 20% (VEINTE POR CIENTO), sirviendo como postura

legal, la cantidad que cubra las dos terceras partes del mismo, para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este Juzgado billete de depósito el 10% (DIEZ POR CIENTO) del valor del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Convóquese postores a dicha subasta por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo.-México, Distrito Federal, a 27 de marzo del 2012.-La Secretaría de Acuerdos "A", Licenciada Margarita Alvarado Rosas.-Rúbrica.

1645.-25 abril y 8 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O****EMPLAZAMIENTO:**

Se hace saber que en el expediente 83/2012, relativo al Juicio Oral Familiar sobre Divorcio Necesario, promovido por JUAN OLIVARES BENITEZ en contra de MARTHA JARAMILLO OSORIO, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Temascaltepec, Estado de México, con residencia en Plaza Juárez No. 1, Colonia Centro, Temascaltepec, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de once de abril de dos mil doce, se ordenó emplazar por medio de edictos a MARTHA JARAMILLO OSORIO, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en términos de los artículos 2.115 y 2.116 del ordenamiento legal en cita, por sí, por mandatario, que pueda representarla, con el apercibimiento de que de no hacerlo en dicho plazo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se tendrá por contestada en sentido negativo, así como también se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal en términos de los artículos 1.168 y 1.169 del Código citado: Relación sucinta de la demanda prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial, invocando como causal de divorcio la establecida en el artículo 4.90, fracción XIX del Código vigente en el Estado de México; B) El pago de gastos y costas judiciales, que el presente juicio origine hasta su total terminación: hechos: En fecha veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y tres, la ahora demandada MARTHA JARAMILLO OSORIO y JUAN OLIVARES JARAMILLO actor del presente juicio, contrajeron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal, estableciendo como último domicilio conyugal el ubicado en los Timbres domicilio bien conocido, Temascaltepec, México, procreando cinco hijas de nombres VERONICA, ERIKA, LETICIA, PATRICIA y LORENA GUADALUPE todas de apellidos OLIVARES JARAMILLO y con edades de 27, 26, 24, 20 y 15 años respectivamente, el día veinticuatro de febrero del año dos mil uno, la señora MARTHA JARAMILLO OSORIO se fue del domicilio conyugal, llevándose consigo a sus hijas, desde entonces a la fecha se desconoce su ubicación, se dejan a disposición de MARTHA JARAMILLO OSORIO en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, lo anterior en términos de los artículos 1.181 y 2.111 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México. Temascaltepec, México, a diecinueve de abril de dos mil doce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo en la que ordena la publicación 11 de abril de 2012.-Secretario de Acuerdos, Lic. Eduardo Iván Guzmán Belmar.-Rúbrica.

1659.-26 abril, 8 y 17 mayo.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de RUIZ MONTESINOS RAUTH, del expediente número 1220/2009, Secretaría "B", el C. Juez Septuagésimo Segundo de lo Civil de esta Capital, dictó proveídos de veintiséis de marzo y veintitrés de febrero de dos mil doce, de tres de agosto, veintiuno y veintisiete de octubre todos de dos mil once, en los que: se ordena proceder al remate del bien inmueble ubicado en la vivienda siete-B, sujeta al régimen de propiedad en condominio, lote de terreno número veintiocho, de la manzana uno, de la tercera etapa del conjunto urbano de tipo habitacional popular denominado "Exhacienda San Felipe", en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, sirviendo de base para esta almoneda la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, y se señalan las diez horas con treinta minutos del día dieciocho de mayo del año dos mil doce, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda.-Doy fe.

México, Distrito Federal, a 09 de abril de 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada Blanca Alicia Shiromar Caballero.-Rúbrica.

439-A1.-24 abril y 8 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

RAFAEL DAVILA REYES.

Por este conducto se le hace saber que: GUADALUPE SANCHEZ ALVARADO y JOSE ROBERTO GARCIA SANCHEZ, le demanda en el expediente número 423/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil las siguientes prestaciones: La propiedad por usucapión del lote 12, manzana 37, de la Colonia Ampliación Romero Sección Las Fuentes en Nezahualcóyotl, Estado de México, actualmente calle Villa de Allende, número 225 Colonia Las Fuentes Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.00 metros con lote 13, al sur: en 13.00 metros con lote 11, al oriente: en 9.00 metros con lote 31, al poniente: en 8.70 metros con calle Villa de Allende, con una superficie total de 120.00 metros cuadrados. Funda su demanda en los siguientes hechos, que desde el día 20 de abril de 1986, adquirió la propiedad del lote de terreno antes descrito mediante un contrato privado de compraventa, celebrado con RAFAEL DAVILA REYES, quien en esta fecha le entregó la posesión física y material de dicho inmueble, sirviendo de precio la cantidad de \$97,000.00 (NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), entregando la misma de contado, así mismo afirma que el inmueble motivo de la litis, se encuentra inscrito bajo la partida 1166, volumen 54, libro primero de la sección primera de fecha 30 de julio de 1977, refiere que desde la fecha en que adquirió el lote de terreno antes mencionado, le ha hecho mejoras al inmueble y construcciones al lote de terreno, el cual habita en compañía de su familia en calidad de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, por lo que considera que a cumplido con los requisitos legales a que se requiere la Ley para que se le declare propietario del inmueble antes descrito. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los diez días del mes de abril del dos mil doce.-Doy fe.-Acuerdo de fecha veintidós de marzo de dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Gabriela Jiménez Avila.-Rúbrica.

1534.-17, 26 abril y 8 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 68/2012.

ACTOR: GEORGINA MARTINEZ GUTIERREZ.
DEMANDADA: AGUAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: AGUAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.

La C. GEORGINA MARTINEZ GUTIERREZ, demanda el Juicio Ordinario Civil, otorgamiento y firma de escritura de AGUAS Y CONSTRUCCIONES, S.A., el otorgamiento y firma de escritura, respecto al bien inmueble ubicado en lote 09, manzana 44, del Fraccionamiento San Carlos, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.90 metros con lote 10; al oriente: 7.80 metros con lotes 24 y 25; al poniente: 8.00 metros con calle Norte Doce; y al sur: 19.70 metros con lote 8, con una superficie de 156.42 metros cuadrados. Manifiesto que con fecha catorce de agosto de mil novecientos noventa y cinco, adquirí de AGUAS Y CONSTRUCCIONES, S.A., mediante contrato de promesa de compraventa del inmueble descrito en líneas precedentes, entregándome la posesión del mismo, el precio de la operación fue pactado por las partes en la cantidad de \$ 125,670.35 (CIENTO VIENTICINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS 35/100 M.N.), estableciéndose también la forma de pago de la manera siguiente \$ 12,650.55 (DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 55/100 M.N.), como anticipo al firmarse el contrato y el resto en setenta y dos mensualidades consecutivas de \$ 1,569.75 (MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 75/100 M.N.), cada una pagaderas los días quince de cada uno de los meses que sigan al de la fecha de este instrumento. Derivado de haberse cubierto la totalidad del precio pactado en el referido contrato de promesa de compraventa, la compañía "AGUAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.", mediante el oficio de fecha veintinueve de octubre de dos mil uno, y que fue suscrito por su Administrador CARLOS MUÑOZ DE COTE, hace constar que he pagado el total de mi adeudo. Debido a la falta de disponibilidad de los representantes legales de la demandada, ésta no ha cumplido con su obligación de otorgarme la escritura pública respectiva, siendo que en el mes de abril de dos mil cinco, me enteré por conducto de diversos vecinos exempleados de "AGUAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.", que dicha empresa había sido liquidada y ya no estaba en funciones hacia algunos años, dándome a la tarea de localizarla sin haber logrado nada. Se hace saber a AGUAS Y CONSTRUCCIONES, S.A., quien deberá presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de éste Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, todos de esta Entidad, se expide a los diez días del mes de abril del año dos mil doce.-Doy fe.-Fecha del que

ordena la publicación: treinta de marzo del año dos mil doce.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María de Lourdes Morelos Ku.-Rúbrica.

408-A1.-17, 26 abril y 8 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 282/2010.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL (USUCAPION).

ACTOR: FELIPE ROSALES LOPEZ.

DEMANDADA: FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. y MARTHA RIOS PANIAGUA.

ISABEL MERCEDES ANGELES ALCARAZ, promoviendo en su carácter de Apoderada Legal de FELIPE ROSALES LOPEZ, demandando en la vía Ordinaria Civil usucapión, demandándole: A).- Por sentencia ejecutoriada y por haberlo poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la Ley, que el señor FELIPE ROSALES LOPEZ, se ha convertido en propietario por usucapión del lote 62, de la manzana 225, de la calle de Cholultecas, del Fraccionamiento hoy Ciudad Azteca 1ª. Sección, en Ecatepec, Estado de México, que tiene una superficie de 126 metros cuadrados, con los siguientes linderos y colindancias: al norte: 18.00 metros con lote 61; al sur: 18.00 metros con el lote 63; al oriente: 7.00 metros con calle Cholultecas; al poniente: 7.00 metros con lote 30. B).- Que como consecuencia de lo anterior se ordene la cancelación y/o tildación de la inscripción existente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Ecatepec de Morelos, a nombre de Fraccionamiento Azteca, S.A., predio que se encuentra inscrito bajo la partida 1, volumen 150, libro primero, sección primera. C).- Por consiguiente de lo antes mencionado se ordene inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad la sentencia declarando propietario del inmueble antes mencionado al señor FELIPE ROSALES LOPEZ. D).- El pago de los gastos y costas que se generen en el presente asunto. En fecha 8 de febrero de 1973 la señora MARTHA RIOS PANIAGUA, celebró contrato de promesa de compraventa con FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., respecto del lote 62, de la manzana 225, de la calle Cholultecas, del Fraccionamiento hoy Ciudad Azteca, 1ª. Sección, en Ecatepec, Estado de México, con una superficie total de 126 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias descritas anteriormente. Asimismo en fecha 22 de diciembre del año 2005 el señor FELIPE ROSALES LOPEZ, hizo pago de la cantidad pactada como precio de la operación, por lo que las partes decidieron formalizar la operación de compraventa, celebrando por escrito un contrato privado, de igual manera en fecha 12 de diciembre del 2004, el señor FELIPE ROSALES LOPEZ ha conservado la posesión de buena fe, de manera pública y continua del bien inmueble antes descrito, hecho que les consta a los vecinos del lugar en que se encuentra ubicado quienes se han percatado la posesión es en forma pacífica, se hace saber a FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., y MARTHA RIOS PANIAGUA, que deberán de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada en los términos que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes a los veintisiete días del mes de marzo del dos mil doce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordenó la publicación: diecisiete de marzo del año dos mil doce.-Secretario Judicial, Lic. María de Lourdes Morelos Ku.-Rúbrica.

408-A1.-17, 26 abril y 8 mayo.

**JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

ALMA PATRICIA TAPIA CRUZ, por su propio derecho y en representación de su menor hija ZARA ISABELLA DOMINGUEZ TAPIA, bajo el expediente número 891/2011, promovió ante este Juzgado el Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario en contra de RIGOBERTO AUGUSTO DOMINGUEZ SANCHEZ, reclamando como prestaciones: A.- La disolución del vínculo matrimonial que a la fecha nos une, de acuerdo a lo que dispone el numeral 4.90 fracción I, XII y XIX del Código Civil para el Estado de México, B.- La pérdida de la patria potestad provisional y en su momento definitiva en mi favor de mi menor hija ZARA ISABELLA DOMINGUEZ TAPIA. . . C.- La guarda y custodia provisional y en su momento provisional en mi favor de nuestra menor. . . D.- El pago y aseguramiento de una pensión alimenticia definitiva. . . para satisfacer las necesidades de mi menor hija. . . E.- El pago y aseguramiento de una pensión alimenticia definitiva. . . para satisfacer las necesidades alimentarias de la suscrita. . . F.- El pago de una indemnización a favor de la suscrita. . . por los daños y perjuicios originados. . . G.- El pago de las pensiones caídas. . . H.- El pago de gastos y costas que se originen dentro del presente juicio. . . Fundando sus prestaciones en los siguientes hechos: 1.- En fecha trece de mayo del año dos mil seis, la suscrita ALMA PATRICIA TAPIA CRUZ, contraje matrimonio civil con el hoy demandado. . . bajo el régimen de separación de bienes. . . 2.- Nuestro último domicilio conyugal lo establecimos en la casa ubicada en calle Río Hudson sin número, Barrio de San José, Municipio de Tequiquiac, Estado de México. 3.- De nuestra unión, nació nuestra menor hija de nombre ZARA ISABELLA DOMINGUEZ TAPIA. . . 4.- . . . a partir del mes de diciembre del año dos mil siete comenzaron los problemas en nuestro matrimonio, derivado este de las constantes infidelidades de mi aún esposo aunado a que cada día se hacía más irresponsable al momento de aportar dinero para los gastos que generábamos. . . en el mes de agosto del año dos mil ocho el demandado salió a un supuesto viaje de trabajo al Estado de Veracruz. . . y con dicha justificación se ausentó una semana de nuestro domicilio, a su regreso. . . note un drástico cambio en su conducta, aunado a diversas llamadas telefónicas por parte de una mujer. . . y era con ella con la que se había ido de viaje. a principios del mes de septiembre del mismo año, me percaté que estoy embarazada. . . y a petición de mi contraparte, acordamos que el demandado se comprometía a un acompañamiento para con la suscrita durante dicho proceso y que este fuese de manera cordial. . . 5.- En fecha trece de mayo del año dos mil nueve, el demandado y la suscrita nos convertimos en padres de una niña. . . sin embargo solo estubo con nosotras el día del parto, pues. . . nuevamente el demandado volvió a incurrir en las mismas actitudes de ausentarse del domicilio así como del despacho. . . 6.- . . el día veinticuatro de agosto del año dos mil nueve. . . recibí un préstamo bancario. . . por la cantidad de \$100,000.00 (CIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). . . cantidad que el demandado estuvo de acuerdo en recibir y pagar. . . 7.- . . en fecha dieciséis de octubre del año dos mil nueve, el C. RIGOBERTO AUGUSTO DOMINGUEZ SANCHEZ, acordamos que saliera de nuestro domicilio, esto al sorprenderlo chateando con la mujer que me había estado molestando. . . y máxime que era inadmisibles la violencia económica a la cual me tenía. . . a partir de que el demandado salió de donde vivíamos juntos, se dedico a llevar un estilo de vida disipada lo cual generó más problemas. . . en fecha veintiocho de octubre del año dos mil nueve una conocida. . . de nombre ARELY HERNANDEZ HERNANDEZ, se acercó a mí para manifestarme que ella y mi esposo tenían una relación sentimental desde un par de meses antes del nacimiento de mi bebe. . . a pesar de la actitud del demandado y de su actual pareja al día de hoy cada que le planteo al demandado que solucionemos de manera legal y formal nuestra situación y que además asuma su obligación de padre para con nuestra hija, siempre me dice que sí, pero nunca recibo más respuesta que esa. . . 8.- . . la última vez que visitó a nuestra menor hija fue en fecha dos de septiembre del año dos

mil diez y a partir de ese momento y hasta la fecha, mi menor hija ha estado bajo la guarda y custodia y cuidado de la suscrita. . . 9.- ... he buscado a RIGOBERTO AUGUSTO DOMINGUEZ SANCHEZ con la finalidad de solicitarle su asistencia económica, sin embargo, si le hablo a su teléfono móvil, nunca me contesta y si lo llevo a encontrar me ignora. . . derivado de mis débitos es que he pedido prestado dinero. . . gastos que nos dan un total de \$185,436.63 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 63/100 M.N.),. . . me veo en la necesidad de demandar. . . a efecto de que se pronuncie en sentencia lo relativo a la pérdida de la patria potestad, que tiene el señor RIGOBERTO AUGUSTO DOMINGUEZ SANCHEZ con nuestra menor hija. . . el abandono en que el demandado dejo a nuestra menor hija. . . la expuso a una situación que pudiera haberse comprometido su salud, seguridad y moralidad. . . Por otro lado y con el fin de acreditar la capacidad del demandado, manifiesto a su Señoría que el acreedor alimentario. . . se desempeña como abogado postulante del despacho jurídico denominado ABOGADOS PROFESIONALES SERVICES. . . trabajo por el que percibe aproximadamente \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.). . . Haciéndole saber al demandado RIGOBERTO AUGUSTO DOMINGUEZ SANCHEZ, que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que legalmente la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones le serán hechos por medio de lista y Boletín Judicial, así mismo fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, así como para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por medio de edictos por tres veces de siete en siete días. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los nueve (09) días del mes de abril del año dos mil doce (2012).-Nueve (09) de abril de dos mil doce (2012), Lic. Miriam del Carmen Hernández Cortés, Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

408-A1.-17, 26 abril y 8 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

Se le hace saber que en el expediente número 957/2011, relativo al Juicio de Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, promovido por PERFECTO AVILA ZEPEDA, en contra de MARGARITA HENRIQUEZ VERA, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, la Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto del ocho de marzo del dos mil doce, se ordenó emplazar por medio de edictos a MARGARITA HENRIQUEZ VERA, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda: Prestaciones: A).- El divorcio necesario fundado en las causales previstas por las fracciones IX, XII, XVIII y XIX del artículo 4.90 del Código Civil

vigente en la Entidad, basándome para ello en los hechos y argumentos que expondré en el apartado correspondiente del presente curso; B).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio hasta la total finiquitación del mismo. Hechos: 1.- En fecha 18 de agosto de 1976, contraí matrimonio civil con la hoy demandada MARGARITA HENRIQUEZ VERA, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante la Oficialía del Registro Civil número 1 de Valle de Bravo, Estado de México, como lo acredito con la copia certificada del acta de matrimonio número 5026799. 2.- Tuvimos como domicilio conyugal el conocido en el poblado de El Potrero, Municipio de Amanalco de Becerra, México, el cual abandonó la hoy demandada en fecha 15 de julio de 1997. 3.- De nuestro matrimonio procreamos siete hijos de nombres GLORIA, MARIA ISABEL, MARIA DE LOURDES, MARCELA, ROSA MARIA, CRISTINA y SANDRA de apellidos AVILA HENRIQUEZ, los cuales a la fecha cuentan con 42, 41, 38, 36, 35, 33 y 28 años de edad respectivamente, todos a la fecha mayores de edad y han hecho su vida propia. 4.- En un principio nuestro matrimonio fue llevadero y dentro de un ámbito de respeto recíproco, sin embargo con el tiempo mi hoy demandada fue cambiando al grado de ser insoportable nuestra relación como pareja, lo que se hizo más evidente durante los últimos dos años en vivimos juntos, volviéndose muy impulsiva, conduciéndose a mi persona de manera agresiva, esto en razón también a que tomaba en exceso y descuidaba a mis hijos cuando eran pequeños. 5.- En fecha 15 de julio de 1997, y encontrándome ausente por razón de mi trabajo, MARGARITA HENRIQUEZ VERA, decidió abandonar nuestro domicilio conyugal, diciendo que se largaba para siempre llevándose a nuestros hijos sin que hasta la fecha haya regresado. Manifestando bajo protesta de decir verdad que desde ese día desconozco su domicilio y paradero, es por lo que me veo en la necesidad de demandarle la disolución del vínculo matrimonial que nos une, ya que no se cumplen los fines del matrimonio por encontramos separados desde hace más de dos años como lo señala la Ley. Se dejan a disposición de MARGARITA HENRIQUEZ VERA, en la Secretaría de éste Juzgado, las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas.

Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación del lugar donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial. Dados en la Ciudad de Valle de Bravo, México, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil doce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 08 de marzo de 2012.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Ménez Vázquez.-Rúbrica.

1544.-17, 26 abril y 8 mayo.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente número 1507/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por ENRIQUE ARREDONDO AVILA, en contra de MARIA MOLINA VILLA e ISABEL CEDILLO MARTINEZ, reclamando las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial de que la usucapión se ha consumado a mi favor y por ende he adquirido la propiedad de una fracción de terreno denominado: Una fracción de terreno sin nombre, que se encuentra ubicado en la Colonia Vista Hermosa, en la calle Magnolias Número 21, Segunda Sección, del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, conocido registralmente como lote sin número, manzana sin número, Colonia Vista Hermosa, de esta Ciudad ubicado en el Terreno denominado El Solar en calle Magnolias sin número, actualmente conocido por

su ubicación como calle Magnolias número 21, Colonia Vista Hermosa, segunda sección, del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, b) La cancelación parcial de la inscripción que aparece ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Tlalnepantla-Atizapán, México, de los datos registrales que aparecen en el certificado de inscripción, a favor de ISABEL CEDILLO MARTINEZ; c) Y se ordene la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente al Municipio de Atizapán de Zaragoza de la resolución correspondiente en términos de artículo 933 del Código Civil, abrogado para el Estado de México, de aplicación ultractiva al presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo Sexto Transitorio del Código Civil vigente para el Estado de México, a favor del suscrito actor y en lo sucesivo me sirva de Título de Propiedad. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha dieciséis (16) de noviembre de dos mil once (2011), ordenó emplazar a las demandadas MARIA MOLINA VILLA e ISABEL CEDILLO MARTINEZ, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en el Diario Amanecer, y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial. Se expide a los ocho (08) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011).-Doy fe.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciséis (16) de noviembre de dos mil once (2011).-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

1546.-17, 26 abril y 8 mayo.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente número 1469/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por PIÑA QUINTANA SALOMON, en contra de RAMON CRUZ RODRIGUEZ y GREGORIO PEÑA YAÑEZ, reclamando las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial de que la usucapión se ha consumado a mi favor y por ende he adquirido la propiedad de una fracción de terreno, integrante del predio de común repartimiento, denominado "La Barranquita", actualmente conocido por su ubicación en calle Rodolfo Fierro número 14, de la Colonia Lomas de Guadalupe Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, también conocido como lote número 11, de la Manzana 04, ubicado en Rodolfo Fierro número 14, de la Colonia Lomas de Guadalupe, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. b) La cancelación parcial de la inscripción que aparece ante el Instituto de la Función Registral, del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla-Atizapán, México, de los datos registrales, bajo la partida 177, volumen 23, sección primera, libro primero, de fecha 17 de octubre de 1961, a favor del demandado RAMON CRUZ RODRIGUEZ, c) Y se ordene la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente al Municipio de Atizapán de Zaragoza, de la resolución correspondiente en términos de artículo 933 del Código Civil abrogado para el Estado de México de aplicación ultractiva al presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo Sexto Transitorio del Código Civil vigente para el Estado de México, a favor del suscrito actor y en lo sucesivo me sirva de Título de Propiedad. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha dieciséis (16) de noviembre de dos mil once (2011), ordenó emplazar al

demandado GREGORIO PEÑA YAÑEZ, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en el "Diario Amanecer" y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial. Se expide a los treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil once (2011).-Doy fe.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciséis (16) de noviembre de dos mil once (2011).-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

1546.-17, 26 abril y 8 mayo.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

IGNACIO GARFIAS DIAZ, promueve por su propio derecho, en el expediente 1451/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), en contra de RITO BARRERA y CARMEN VAZQUEZ SOLIS, reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que la usucapión ha operado a su favor y por ende ha adquirido la propiedad de una fracción del terreno de acuerdo a su contrato de compra venta de una fracción de terreno sin nombre, de los que pertenecieron al Rancho denominado La Colmena o San Ildefonso y que se encuentra ubicado en el poblado de La Colmena, Villa Nicolás Romero, Estado de México, actualmente conocido como calle Paso del Norte sin número, Colonia Francisco I. Madero, Primera Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, conocido registralmente como lote sin número, manzana sin número, poblado La Colmena de esta Ciudad, ubicado en una fracción de lo que fue Rancho de la Colmena, Nicolás Romero, Estado de México; B) La cancelación parcial de la inscripción que aparece ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor de RITO BARRERA; C) Se ordena la inscripción en dicha dependencia de la resolución correspondiente, para que en lo sucesivo le sirva de título de propiedad. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha dieciséis de noviembre de dos mil once, ordenó emplazar a los codemandados RITO BARRERA y CARMEN VAZQUEZ SOLIS, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación que es el "Diario Amanecer" y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia. Se expide a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil once.-Doy fe.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciséis de noviembre de dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

1546.-17, 26 abril y 8 mayo.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 698/2006.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, expediente número 698/2006, promovido por HIPOTECARIA MEXICO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO vs IXTAPALUCA BIENES RAICES, S.A. DE C.V., el C. Juez Trigésimo Primero de lo Civil, ordenó por auto de fecha cinco de enero y catorce de febrero ambos del año en curso, que se señalan las diez horas del día catorce de mayo del año dos mil doce, para el remate en primera almoneda respecto de los inmuebles hipotecados, ubicados en casa habitación número A-008, del lote 2, del conjunto habitacional denominado "La Era", ubicado en la Avenida del Panteón número cuatro, de la Colonia La Era, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo de base para el remate del bien mencionado la suma de \$ 363,909.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo y es postura legal, casa habitación número A-011, del lote 2, del conjunto habitacional denominado "La Era", ubicado en la Avenida del Panteón número cuatro, de la Colonia La Era, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo de base para el remate del bien mencionado la suma de \$ 363,909.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo y es postura legal, casa habitación número A-029, del lote 5, del conjunto habitacional denominado "La Era", ubicado en la Avenida del Panteón número cuatro, de la Colonia La Era, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo de base para el remate del bien mencionado la suma de \$ 341,377.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo y es postura legal, casa habitación número A-030, del lote 5, del conjunto habitacional denominado "La Era", ubicado en la Avenida del Panteón número cuatro, de la Colonia La Era, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo de base para el remate del bien mencionado la suma de \$ 341,377.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo y es postura legal, casa habitación número A-032, del lote 5, del conjunto habitacional denominado "La Era", ubicado en la Avenida del Panteón número cuatro, de la Colonia La Era, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo de base para el remate del bien mencionado la suma de \$ 341,377.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo y es postura legal, y casa habitación número A-036, del lote 6, del conjunto habitacional denominado "La Era", ubicado en la Avenida del Panteón número cuatro, de la Colonia La Era, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo de base para el remate del bien mencionado la suma de \$ 363,909.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo y es postura legal, y casa habitación número A-036, del lote 6, del conjunto habitacional denominado "La Era", ubicado en la Avenida del Panteón número cuatro, de la Colonia La Era, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo de base para el remate del bien mencionado la suma de \$ 341,377.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo y es postura legal, anunciándose su venta mediante edictos que se publiquen por tres veces en nueve días, en el Diario Oficial de la Federación y en los tableros de avisos de este Juzgado. Se convocan postores.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 650/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por AGUSTINA LUCIA GALLEGO VARGAS, en contra de ABRAHAM ARISTA PEREZ y WENCESLAO DIONICIO BELLO, la Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto dictado en fecha veintitrés de abril del año dos mil doce, señaló las once horas del día veintinueve de mayo del dos mil doce, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto de los cuatro bienes inmuebles embargados en autos, los cuales a continuación se describen: 1.- Inmueble ubicado en idioma Otomí "Ishi", ubicado en San Jerónimo, Municipio de Amanalco de Becerra, Distrito de Valle de Bravo, México, que mide y linda: al norte: 71.20 m con Río Chiquito; al sur: 58.00 m con Abraham Arista Pérez; al oriente: 53.00 m con Alejandro Medina Rangel; al poniente: 67.00 m con Abraham Arista Pérez; con una superficie aproximada de 3,876.00 metros cuadrados, (Clave Catastral 1080380160), antecedentes: libro primero, sección primera, partida número 651-653, del volumen 44, de fecha 15 de agosto de 1994, a nombre de ABRAHAM ARISTA PEREZ, el cual fue valuado en la cantidad de \$ 213,000.00 (DOSCIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.).- 2.- Inmueble ubicado en domicilio conocido de San Sebastián Chico, en el paraje denominado en idioma Otomí "Danido", Municipio de Amanalco de Becerra, Distrito de Valle de Bravo, México, mismo que mide y linda: al norte: 170.00 m con Catalina Hernández Vera; al sur: 170.00 m con Santiago de la Cruz Salgado; al oriente: 26.50 m con Abraham Arista Pérez; al poniente: 32.00 m con un caño; con una superficie aproximada de 4,972.00, (Clave Catastral 1081080148), antecedentes: libro primero, sección primera, partida número 69, del volumen 45, de fecha 27 de octubre de 1994, a nombre de ABRAHAM ARISTA PEREZ, el cual fue valuado en la cantidad de: \$ 65,000.00 (SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.). 3.- Inmueble ubicado en domicilio conocido en San Sebastián Chico, en el paraje denominado en idioma Otomí "Mothe", Municipio de Amanalco de Becerra, Distrito de Valle de Bravo, México, que mide y linda: al norte: 52.00 m con Jesús Camacho; al sur: 71.00 m con Abraham Arista Pérez; al oriente: 4.1.61.30 m, 17.00 m, 50.00 m, 37.70 m con Alberto de la Cruz; al poniente: 190.00 m con Abraham Arista Pérez; superficie aproximada de 10,947 metros cuadrados, (Clave Catastral 1081080148), antecedentes: libro primero, sección primera, partida número 419-22, del volumen 50, de fecha 06 de agosto de 1999, a nombre de ABRAHAM ARISTA PEREZ, el cual fue valuado en la cantidad de \$ 110,000.00 (CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.). 4.- inmueble denominado "Danido", ubicado en el domicilio conocido en San Sebastián Chico, Municipio de Amanalco de Becerra, Distrito de Valle de Bravo, México, que mide y linda: al norte: 50.00 m con barranca; al sur: 50.00 m con Esteban García; al oriente: 60.00 m con caño de agua; al poniente: 48.00 m con Tomás de la Cruz, con una superficie aproximada de 2,700.00 metros cuadrados, (Clave Catastral: 1080380160), antecedentes: libro primero, sección primera, partida número 387-23, del volumen 50, de fecha 16 de julio de 1999, a nombre de ABRAHAM ARISTA PEREZ, el cual fue valuado en la cantidad de \$ 38,000.00 (TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), anunciando su venta en forma legal por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de circulación amplia en el Estado de México y en la tabla de avisos de éste Juzgado, mediando cuando menos siete días entre la última publicación del edicto ordenado y la fecha señalada para al almoneda, sirviendo de base para el remate la cantidad que se asigna a cada uno de los inmuebles por ser en la que fueron valuados, convóquese a postores para esta almoneda.

México, D.F., abril 10 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos
"B", Lic. Juanita Tovar Uribe.-Rúbrica.

454-A1.-25 abril, 2 y 8 mayo.

Valle de Bravo, México, a veintiséis de abril del dos mil doce.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica.

1724.-2, 8 y 14 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 66/2012, promovido por ROSA MARIA OCAÑA LOPEZ en contra de GONZALO FORTOUL Y DIAZ relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, reclamando las siguientes prestaciones: A).- De GONZALO FORTOUL Y DIAZ, el reconocimiento de que ha operado a mi favor la usucapión respecto del bien inmueble descrito en el punto número uno de los hechos. Basándose en los siguientes hechos: 1.- El día nueve de marzo de 2005 celebramos contrato de compraventa en forma escrita con GONZALO FORTOUL Y DIAZ, respecto del bien inmueble ubicado en calle la Autoridad anteriormente hoy conocida como calle de los Tres Arboles, perteneciente al Municipio y Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 6.80 metros con la casa de Paula Hernández, al sur: 22.35 metros con camino a la Alameda Vieja o camino a los Tres Arboles, al oriente: 7.10 metros con patio de Paula Hernández, al poniente: 18.50 metros con casa de Guillermina Juárez Noriega, con una superficie total de 212.00 metros cuadrados, 2.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial a nombre del demandado, bajo la partida 2077, libro primero, sección primera, volumen 1956-1959, a nombre del demandado GONZALO FORTOUL Y DIAZ, por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, por auto de fecha doce de abril de dos mil doce, ordenó la publicación de la presente solicitud por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, así como en el Boletín Judicial, para emplazar por edictos GONZALO FORTOUL Y DIAZ, haciéndose saber a dicho demandado que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que si pasado ese término no comparece por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinte de abril de dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica.

1662.-26 abril, 8 y 17 mayo.

**JUZGADO OCTAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O D E R E M A T E**

En cumplimiento a lo ordenado en autos de fechas tres, ocho de febrero, y veintiocho de marzo ambos del año en curso, dictados en los autos del Juicio Controversia de Arrendamiento, promovido por BARQUET SCHWABE MONICA MARCELA en contra de SERGIO RICARDO SAMPER MENDOZA y OTRO, expediente 788/2006, el C. Juez ordenó sacar a remate en primera almoneda el 50% (cincuenta por ciento) del bien inmueble embargado en el presente juicio ubicado en Avenida Viveros de Atizapán número sesenta y uno - A, en el fraccionamiento Viveros de la Loma, en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, que alcanzo un precio de UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS MONEDA NACIONAL, según consta en la actualización de avalúo, que sirve de base para el remate, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del (cincuenta por ciento) del avalúo fijado, y para que tenga verificativo el remate se señalan las once horas del día dieciocho de mayo de dos mil doce, en el entendido de que para que tomen parte en la subasta pública los licitadores deberán consignar previamente en este Juzgado mediante billete de depósito una cantidad equivalente al diez por ciento del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no será admitida la postura, para su publicación por dos veces los edictos en este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico El Universal, en el Boletín Judicial, para lo cual deberá mediar entre una publicación y otra un mínimo de siete días hábiles y entre la fecha

de publicación y la fecha de remate un término igual. Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.-México, D.F., a 13 de abril de 2012.-La C. Secretaria "B" de Acuerdos, Lic. Esmeralda Cid Camacho.-Rúbrica. 1647.-25 abril y 8 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 437/2012, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, promovido por RAMON RUIZ HERNANDEZ, CLAUDIA LETICIA RUIZ CERDA, SANDRA ELIZABETH RUIZ CERDA y RAMON ARTURO RUIZ CERDA, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en el poblado de El Saltillo, Municipio de Jilotepec, Estado de México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: 30.00 metros y linda con Miguel Robles García y 30.00 con Alma Natyeli Robles García, al sur: 60.00 metros y linda con Miguel Robles García, al oriente: 70.00 metros y linda con calle privada, y al poniente: 70.00 metros y linda con calle privada, con una superficie aproximada de (4,200 m2), en tal virtud, mediante proveído de fecha veintitrés de marzo de dos mil doce, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación.-Doy fe.-Dado en Jilotepec, México, a veintiséis de abril de dos mil doce.-Auto de fecha a veintitrés de marzo de 2012.-Primer Secretario, Lic. Chrystian Tourlay Arizona.-Rúbrica. 1736.-3 y 8 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 503/2012, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, promovido por GREGORIA VILCHIS VILCHIS, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en domicilio conocido sin número, Colonia Centro, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: 47.00 metros y linda con camino vecinal, hoy carretera a Macavaca; al sur: 47.00 metros y linda con Santiago F. Sánchez, actualmente con Francisco González; al oriente: 22.00 metros y linda con barranca; y al poniente: 22.00 metros y linda con Santiago F. Sánchez, actualmente con Francisco González, con una superficie aproximada de (1,034.00 m2), en tal virtud, mediante proveído de fecha cuatro de abril de dos mil doce, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.-Doy fe.

Dado en Jilotepec, México, a veintiséis de abril de dos mil doce. Auto de fecha cuatro de abril de 2012.-Primer Secretario, Lic. Chrystian Tourlay Arizona.-Rúbrica. 1732.-3 y 8 mayo.

**A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y
G E N E R A L E S**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 179604/1430/2012, EL C. JOSE CRUZ GARCIA OLIVAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio ubicado en el poblado de San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda; al norte: 259.00 mts. colinda con José Cruz García Olivar; al sur: 159.80 mts. y 98.00 mts. colinda con Alberto Téllez; al oriente: 95.50 mts. y 26.50 mts. colinda con Isabel Hisojo; al poniente: 120.47 mts. colinda con Pedro Perdomo Mejía. Con una superficie aproximada de 15,835.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 13 de abril del 2012.- C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1733.-3, 8 y 11 mayo.

Exp. 179608/1431/2012, EL C. JOSE CRUZ GARCIA OLIVAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio ubicado en San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda; al norte: 73.00 mts. con calle Miguel Hidalgo; al sur: 63.00 mts. con Concepción Mejía Tlacuilo; al oriente: 104 mts. con Joel García García; al poniente: 102.50 mts. con Concepción Mejía Tlacuilo. Con una superficie aproximada de 7,229.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 13 de abril del 2012.- C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1733.-3, 8 y 11 mayo.

Exp. 179952/1439/2012, EL C. JOSE CRUZ GARCIA OLIVAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio ubicado en el poblado de San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda; al norte: 203.52 mts. colinda con José Cruz García Olivár; al sur: 143.00 mts. y 97.40 con Pedro Perdomo Mejía y Pedro Mejía; al oriente: 217.75 mts. colinda con José Cruz García Olivár; al poniente: 90.20 mts. y 141.00 mts. con Casto Mejía. Con una superficie aproximada de 28,775.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 18 de abril del 2012.- C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1733.-3, 8 y 11 mayo.

Exp. 181359/1444/2012, LA C. ALICIA GARCIA DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio ubicado en el poblado de San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda; al norte: 140.00 mts. con Lorenzo Miranda Orozco; al sur: 145.00 mts. con camino Viejo a Capultitlán; al oriente: 86.00 mts. con calle Progreso; al poniente: 103.50 mts. con camino a San Felipe. Con una superficie aproximada de 13,550.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 24 de abril del 2012.- C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1733.-3, 8 y 11 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 78 DEL ESTADO DE MEXICO
TEMASCALTEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

M. EN D. JOSE OCTAVIO TINAJERO ZENIL, Notario Público número setenta y ocho del Estado de México, con residencia en Temascaltepec, México, hago constar que mediante escritura número 11,160, del volumen 98, de fecha 20 de abril del año 2012, quedo radicada la denuncia del juicio sucesorio intestamentario a bienes de el señor **PEDRO LARA CAMACHO**, a solicitud de los señores **MARIA ELVA PEREZ GUADARRAMA, SERGIO LARA PEREZ, MARIA DEL CARMEN LARA PEREZ, PEDRO LARA PEREZ y ELVIRA LARA PEREZ**, haciendo del conocimiento a quien se crea con igual o mejor derecho, previa identificación comparezca a deducirlo, se emite el presente aviso.

Para su publicación por dos veces con intervalos de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en la zona. Temascaltepec, México, a los 10 días del mes de abril del año 2012.

M. EN D. JOSE OCTAVIO TINAJERO ZENIL.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 78 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TEMASCALTEPEC.

1664.- 26 abril y 8 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 150 DEL ESTADO DE MEXICO
LERMA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento cinco mil ochocientos veintisiete, volumen doscientos veinticuatro, de fecha once de abril de dos mil doce, otorgado ante el Suscrito Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARIA SOLEDAD SIXTA TRINIDAD PEÑA**, a solicitud de la señora **BEATRIZ CELSA BALTAZAR PEÑA**, en su carácter de descendiente en primer grado en línea recta, y en calidad de presunta heredera, manifestando que no tiene conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mayor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de las actas de defunción y de nacimiento; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Lerma, Estado de México, a 12 de abril de 2012.

ATENTAMENTE

ALEJANDRO CABALLERO GASTELUM.- RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 150
DEL ESTADO DE MEXICO.

1655.-26 abril y 8 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 159 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADA CLAUDIA JENNY VILICAÑA SOTO, Notaria número ciento cincuenta y nueve del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, de la cual es Titular el Maestro en Derecho **EMMANUEL VILICAÑA ESTRADA**; actuando en el Protocolo Ordinario, hago saber, que por instrumento 2,477 de fecha 20 de abril de 2012, otorgado ante mí, se llevó a cabo la **RADICACION de la SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de la señora CELIA ESPITIA MARISCAL (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRABA USAR LOS NOMBRES DE CELIA ESPITIA MARISCAL DE TRINIDAD y CELIA ESPITIA)**, que otorgaron los señores **BRENDA CELIA TRINIDAD ESPITIA, SAMUEL ABRAHAM TRINIDAD ESPITIA y WALTER DANIEL TRINIDAD ESPITIA**, en su calidad de descendientes de la de cujus, así mismo manifiestan bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los señores **BRENDA CELIA TRINIDAD ESPITIA, SAMUEL ABRAHAM TRINIDAD ESPITIA y WALTER DANIEL TRINIDAD ESPITIA**, me exhibieron copias certificadas del acta de defunción de la señora **CELIA ESPITIA MARISCAL (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRABA USAR LOS NOMBRES DE CELIA ESPITIA MARISCAL DE TRINIDAD y CELIA ESPITIA)**, y de las actas de nacimiento, con lo que me acreditaron su entroncamiento con la autora de la sucesión.

Huixquilucan, Estado de México, a 23 de abril del 2012.

LIC. CLAUDIA JENNY VILICAÑA SOTO.-RUBRICA.
NOTARIA NUMERO 159 DEL ESTADO DE MEXICO.
1667.- 26 abril y 8 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 53 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se notifica que por escritura número dieciséis mil trescientos ocho, de fecha veintiuno de marzo del año dos mil ocho, otorgada ante el suscrito notario, los señores **CONSTANZA EGUILUZ LOMAS, MANUEL DE JESUS EGUILUZ LOMAS, MIGUEL GALDINO EGUILUZ LOMAS, CESAR EGUILUZ LOMAS, VICTOR FLAVIO EGUILUZ LOMAS y MARLEN EGUILUZ LOMAS**, dejaron radicada en esta notaría a mi cargo, la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MA. CRISTINA LOMAS MARQUES**, quien también era conocida y se hacía llamar **MARIA CRISTINA LOMAS MARQUEZ y CRISTINA LOMAS MARQUEZ**, justificando su entroncamiento con la autora de la sucesión y manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento que además de ellos exista alguna otra persona con derecho a heredar en la presente sucesión.

Lo que se hace del conocimiento de terceros que igual o mejor derecho pudieren acreditar en la presente sucesión, mediante su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un diario de circulación nacional, por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

ATENTAMENTE

LIC. JAIME REZA ARANA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCUENTA Y TRES.
458-A1.-26 abril y 8 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 53 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se notifica que por escritura número dieciséis mil doscientos ochenta y cuatro, de fecha seis de marzo del año dos mil doce, otorgada ante el suscrito notario, los señores **PAULA LOPEZ CABALLERO y JORGE MARIANO CABALLERO ACOSTA**, dejaron radicada en esta notaría a mi cargo, la sucesión testamentaria a bienes de la señora **MARIA BARBARA SUSANA ACOSTA LAGUNES**, justificando su entroncamiento con la autora de la sucesión y manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento que además de ellos exista alguna otra persona con derecho a heredar en dicha sucesión.

Lo que se hace del conocimiento de terceros que igual o mejor derecho pudieren acreditar en la presente sucesión, mediante su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un diario de circulación nacional, por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

ATENTAMENTE

LIC. JAIME REZA ARANA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCUENTA Y TRES.
458-A1.-26 abril y 8 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento Público número **38,677** del volumen **711**, de fecha 08 de marzo del 2012, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LOS SEÑORES TOMAS DELFINO AGUILAR MORALES y MARIA MAGDALENA DE LA ASUNCION CARMONA VALERIANO. ASI COMO EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS**, que formalizaron como presuntos herederos los señores **BERTA CRUZ, MAYRA ASUNCION, MIGUEL ANGEL, MARIA DEL ROSARIO, DORA MARIA, JOSE ELEUTERIO y MARIA CONRADO JUANA** todos de apellidos **AGUILAR CARMONA**, en su carácter de hijos legítimos de los autores de la sucesión, quienes acreditaron su entroncamiento con los autores de la sucesión e hicieron constar el fallecimiento de estos con las actas respectivas de estos, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de siete en siete días hábiles en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 21 de abril de 2012.

LICENCIADO JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO
TRECE DEL ESTADO DE MEXICO.
266-B1.-26 abril y 8 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

ABRIL 10 2012.

Que por escritura número **TREINTA Y TRES MIL TREINTA Y CUATRO**, de fecha **dos de abril del dos mil doce**, otorgada en el protocolo a mi cargo, se **RADICO** la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **DANIEL ESTRADA IBARRA**, en la que los señores **ELVIRA ZARAGOZA RAMOS, DANIEL ESTRADA ZARAGOZA, ARMANDO ESTRADA ZARAGOZA y ROSA ELVIRA ESTRADA ZARAGOZA**, en su carácter de presuntos herederos, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos existan otras personas con derecho a heredar y expresaron su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaria de referencia.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

Para su publicación de 7 en 7 días hábiles.

ATENTAMENTE

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-
RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MEXICO.

266-B1.-26 abril y 8 mayo.

MEGVE S.A. DE C.V.

PERSMARK INTERNACIONAL S.A. DE C.V.

CERRADA SANTA ELENA # 27 COL. JARDINES DE SAN
JOSE COACALCO EDO. MEX C.P. 55716

LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD

LUIS JOEL ALVAREZ AVILA EN SU CARÁCTER DE LIQUIDADOR Y ANALLELY YAÑEZ GUZMAN EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESPECIAL DE DICHA EMPRESA MANIFIESTAN QUE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, DE FECHA 16 DE ABRIL DEL AÑO 2012. SE TOMO EL ACUERDO DE DISOLVER LA SOCIEDAD LIQUIDANDO TODOS LOS PASIVOS QUE HUBIERE DE LA MISMA, LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ART. 223 Y 229 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

ACTIVO CIRCULANTE		ACTIVO CIRCULANTE	
CAJAS Y BANCOS	\$0.00	ACREEDORES	0.00
ANTICIPOS DE IMPUESTOS	\$0.00	IMPUESTOS POR PAGAR	0.00
IVA NO PAGADO	<u>\$0.00</u>		
SUMA DEL ACTIVO CIRCULANTE	\$0.00	SUMA DEL PASIVO CIRCULANTE	0.00

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL SOCIAL	\$50,000.00
PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$0.00
UTILIDADES DEL EJERCICIO	<u>\$0.00</u>
SUMA DEL CAPITAL CONTABLE	\$50,000.00
SUMA DEL CAPITAL ACTIVO	<u>\$0.00</u>

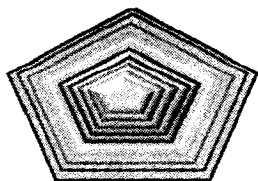
ESTADO DE RESULTADOS

VENTAS NETAS	\$0.00
COSTO DE VENTAS	<u>\$0.00</u>
UTILIDAD BRUTA	\$0.00
GASTOS GENERALES	<u>\$0.00</u>
RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	\$0.00
OTROS INGRESOS	<u>\$0.00</u>
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS	\$0.00
I.A	
P.T.U	
UTILIDAD NETA	<u>\$0.00</u>

ATENTAMENTE

LUIS JOEL ALVAREZ AVILA (LIQUIDADOR)
ANALLELY YAÑEZ GUZMAN (DELEGADO ESPECIAL)
(RUBRICA).

465-A1.-27 abril, 3 y 8 mayo.



JHEROS SERVICIOS EMPRESARIALES S.A. DE C.V

LUIS JOEL ALVAREZ AVILA EN SU CARÁCTER DE LIQUIDADOR Y ANALLELY YAÑEZ GUZMAN EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESPECIAL DE DICHA EMPRESA MANIFIESTAN QUE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, DE FECHA **16 DE ABRIL DEL AÑO 2012**, SE TOMO EL ACUERDO DE DISOLVER LA SOCIEDAD LIQUIDANDO TODOS LOS PASIVOS QUE HUBIERE DE LA MISMA, LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ART. 223 Y 229 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES

ACTIVO CIRCULANTE

CAJAS Y BANCOS	\$0.00
ANTICIPOS DE IMPUESTOS	\$0.00
IVA NO PAGADO	<u>\$0.00</u>
 SUMA DEL ACTIVO CIRCULANTE	 \$0.00

ACTIVO CIRCULANTE

ACREEDORES	0.00
IMPUESTOS POR PAGAR	<u>0.00</u>
 SUMA DEL PASIVO CIRCULANTE	 0.00

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL SOCIAL	\$0.00
PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$0.00
UTILIDADES DEL EJERCICIO	<u>\$0.00</u>
 SUMA DEL CAPITAL CONTABLE	 \$0.00
 SUMA DEL CAPITAL ACTIVO	 <u>\$0.00</u>

ESTADO DE RESULTADOS

VENTAS NETAS	\$0.00
COSTO DE VENTAS	<u>\$0.00</u>
UTILIDAD BRUTA	\$0.00
 GASTOS GENERALES	 \$0.00
 RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	 \$0.00
OTROS INGRESOS	<u>\$0.00</u>
 UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS	 \$0.00
 I.A	
P.T.U	<u>\$0.00</u>
UTILIDAD NETA	

ATENTAMENTE

LUIS JOEL ALVAREZ AVILA (LIQUIDADOR)

ANALLELY YAÑEZ GUZMAN (DELEGADO ESPECIAL)

(RUBRICA).

465-A1.-27 abril, 3 y 8 mayo.



RESTAURANT - BAR
GRUPO AINBER, S.A. DE C.V.

20 MARZO 2012

AINBER, S.A. DE C.V.
R.F.C. AIN950221-JK3

Balance General por Liquidación al 31 de Diciembre del 2011ACTIVOCIRCULANTE

CAJA Y BANCOS 0.00

CLIENTES 0.00

TOTAL DE ACTIVO 0.00PASIVOTOTAL PASIVO 0.00
0.00CAPITAL

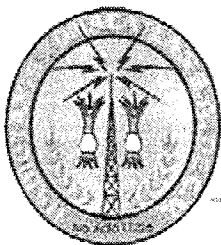
CAPITAL SOCIAL 0.00

RESULTADO DEL EJERCICIO 0.00

TOTAL CAPITAL CONTABLE 0.00TOTAL PASIVO + CAPITAL 0.00

MARIA DEL CARMEN GARMENDIA IZA
Administrador Unico y Liquidador
(Rúbrica).

1624.-23 abril, 8 y 22 mayo.



RADIO TAXIS CABECERA MUNICIPAL DE XONACATLAN S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

QUE POR MEDIO DEL PRESENTE OCURSO Y QUE CON FUNDAMENTO EN EL ESTATUTO NOVENO, DÉCIMO PRIMERO, DÉCIMO SEGUNDO, DÉCIMO CUARTA DÉCIMO OCTAVA DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "RADIO TAXIS CABECERA MUNICIPAL DE XONACATLAN SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" Y LOS ARTICULO 181, 182 FRACCIÓN XII, 183, 186, 187, 191 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES A TODOS LOS SOCIOS ACCIONISTAS PERTENECIENTES A LA SOCIEDAD MERCANTIL EN COMENTO, SE LE CONVOCA A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA MIÉRCOLES 23 DE MAYO, A LAS 11:00 HRS. EN EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE ORIENTE CUATRO ESQ. CON EMILIANO ZAPATA, COLONIA EMILIANO ZAPATA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE XONACATLAN, ESTADO DE MÉXICO, POR ESTA OCASIÓN POR CAUSA DE FUERZA MAYOR SE LE LLEVARA A CABO EN EL DOMICILIO ANTERIORMENTE MENCIONADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ORDEN DEL DIA.

1. LISTA DE ASISTENCIA
2. NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE DE DEBATES Y ESCRUTADORES.
3. INFORME GENERAL DEL CONSEJO DE ADMON.
4. EXCLUSIÓN DE SOCIOS Y ADMISIÓN DE OTROS.
5. ASUNTOS GENERALES.

ATENTAMENTE

JUAN HERNANDEZ RODRIGUEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMON.
(RUBRICA).